

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	500 pesetas
Por tres meses, pesetas	500
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea	030

Precios de suscripción

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

de Segovia CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 de los corrientes, se publica el Real decreto siguiente:

“De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia, a D. Salvador Montiu, cesante de igual cargo. — Dado en Palacio a trece de Marzo de mil novecientos veintidós. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.”

En virtud del Real decreto que antecede, en el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por el Gobierno de S. M., Cesando por consiguiente en la interinidad que de este cargo venía desempeñando, el Secretario de este Gobierno, D. Antonio Muñoz Goñi.

Al hacerlo público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios todos de esta provincia, cumple el grato deber de saludarles y ofrecerles mi decidida cooperación en todo lo que tenga relación con el bienestar moral y material de la misma.

Segovia, 23 de Marzo de 1922.

EL Gobernador,
SALVADOR MONTIU

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Noviembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Forrocarriles. — Villalba a Segovia.

— Remitido a informe de orden del Sr. Gobernador civil, y a los efectos del apartado 2º de la Real orden de 8 de Junio de 1917, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia, un expediente sobre imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, por el descarrilamiento del tren 1.013 en el kilómetro 49 de la línea de Villalba a Segovia, el día 6 de Julio último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, el expediente de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Permutas. — Espinar. — Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento del Espinar, a instancia de D. Rita Corredera Hernández, en solicitud de autorización para permitir unos terrenos de su propiedad enclavados en los montes «Aguas Vertientes y Cañadas de Sudilles», por otros que existen en dichos montes, de aquél municipio, y teniendo en cuenta los fundamentos que el Negociado consigna; la Comisión acuerda



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por suyo condonato se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

devolver el informe que nos ocupa al Sr. Gobernador civil, informándole que con el suyo favorable, puede elevarle al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se sirva conceder al Ayuntamiento del Espinar la autorización que solicita.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan informándole las prestadas su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Marazuela, 1908; Navalilla, 1902 y 1909; Saldana, 1908, 909, 910, 911, 1912, 913, 914, 915, 916 y 917; Riofrío de Riaza, 1912, 913 y 914.

Carreteras provinciales. — Madrona a la Fuente Salada. — Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que habiéndose personado en el trozo a reparar de la carretera de Madrona a la Fuente Salada, se ha encontrado con un caudal de agua en el arroyo que precisaba la desviación de las aguas para poder efectuar la reparación, lo que ha efectuado por no poderse demorar las obras y habiéndose manifestado por dicho Sr. Director de carreteras, que el gasto que supone la desviación de aquellas aguas, se aproximará a 300 pesetas; la Comisión acuerda autorizar el gasto de dicha cantidad.

Caminos vecinales. — Riaza. — Madriguera. — La Comisión de conformidad con lo propuesto por el señor Director de carreteras provinciales, acuerda impedir al peón caminero del trozo 1º del camino vecinal de Riaza a Madriguera, León de las Heras, el castigo de cinco días sin jornal, por las faltas cometidas en el desempeño de su cargo y actos de desobediencia al expresado Sr. Director de carreteras.

Ancianos. — Cubillo. — Solicitado por Victoriano Gómez Herranz, de 71 años de edad, viudo y vecino del Cubillo, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3º, 5º y 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto el solicitante como la hermana son pobres; la Comisión acuerda

Expositos. — Cabezuela. — Solicitado por Valentina Delgado López, soltera y vecina de dicho pueblo, la sea devuelta la niña Antonia Delgado López, hija natural suya que expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 14 de

Junio de 1919, y resultando justificados dichos extremos; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que lleve a cabo la entrega de la expresada niña a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias.

Alienados. — Santa María de Nieva.

Resultando del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de dicho partido, haberse decretado la nueva redacción de la presunta alienada de Justina Redado Núñez, de 34 años, soltera, natural y vecina del Sagta María de Nieva, la cual estuvo ya recluida en el Manicomio de Ciempozuelos, y hallándose justificados los preceptos que determinan el artículo 4º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; así como también que tanto la enferma como su tía Josefa Rodado Plaza, única pariente más próxima que aquella tiene, son pobres; la Comisión en vista de que por el estado en que se encuentra la Justina, ha ingresado el día 2 en los Establecimientos de Beneficencia; acuerda ratificar dicho ingreso y que los gastos que occasionar pueda en los mismos así como en un Manicomio si a su nuevo traslado hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales; advirtiendo a la D. Josefa Rodado la obligación en que está de comparecer ante el expresado Sr. Juez de Santa María de Nieva, a solicitar la instrucción del expediente que determina el párrafo 1º del artículo 6º del Real decreto arriba citado.

Idem. — Navares de Enmedio. — Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Víctor Moreno Alonso y en el dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hermana Florencia Moreno Alonso, de 33 años de edad, soltera, por padecer enajenación mental; y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3º, 5º y 8º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto el solicitante como la hermana son pobres; la Comisión acuerda

El ingreso de la enferma, y que los gastos que ocasione durante su observación como en un Manicomio, si a ello hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales; y lo que resulte de los mismos.

Advertir al Víctor Moreno, que tan pronto como el ingreso de su hermana tenga lugar, está obligado a comparecerante el Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial.

Idem. — Escalona del Prado. — Participado por el Sr. Gobernador civil,

haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del presunto alienado Silvestre Merino Mardomingo, de 21 años de edad, soltero y vecino de dicho pueblo, y resultando justificados los extremos que exigen los artículos 3.^º, 5.^º y 8.^º, del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; a excepción del informe del Subdelegado de Medicina del partido de la Capital, cuyo requisito lleva a efecto este funcionario una vez ingresados los démentes de su jurisdicción; y estimando asimismo pobres tanto al Silvestre como a su madre Clara Mardomingo; la Comisión acuerda:

1.^º Aceptar con carácter de provisional, el ingreso del enfermo acerca de lo que resulte del informe del Subdelegado de Medicina.

2.^º Que las estancias que ocasione el Silvestre, durante su observación, como las que occasionar pue dan en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechas por los fondos provinciales; y

3.^º Advertir a Clara Mardomingo, que tan pronto como el ingreso de su hijo tenga lugar, se presente inmediatamente ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, a solicitar la instrucción del expediente que determina el párrafo 1.^º del artículo 6.^º del Real decreto ya citado.

Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de Madrid, invitando al señor Presidente de la Corporación y demás Sres. Diputados a los solemnes cultos que han de celebrarse, a partir del día 19 del actual, en la referida Iglesia, y muy especialmente a la gran salve y función principal; la Comisión acuerda designar a los señores Diputados, D. Domingo Rodríguez Areo y D. Agustín Frías y demás Sres. Diputados que pudieran encontrarse en Madrid, aquellos días, para que, en representación de la Diputación provincial, asistan a los referidos cultos.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Recubrimiento de esta provincia, manifestando que dicha Comisión en virtud de lo dispuesto en el 2.^º párrafo del art. 137 de la vigente ley de reemplazos y en el 228 del Reglamento de la misma, ha acordado proponer a esta Comisión acuerde el abono por los fondos provinciales, a Félix Vilaverde Palomo, mozo alistado en el pueblo de Aldeanueva del Codonal, para el año actual, de los gastos que se le han originado con motivo del retrato y reconocimiento del solicitante por el Tribunal Médico Militar de la 7.^a Región, en virtud del recurso que con arreglo al artículo 137 de la vigente ley de reemplazos, interpuso el mozo número 3 del sorteo del mismo Ayuntamiento y reemplazo Luciano Muñoz Villaverde, y toda vez que si bien el acuerdo recurrido ha sido confirmado, el expresado Luciano no figura con bienes de ninguna clase, por lo cual se le concepturna pobre, la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se requiere a Cipriano Muñoz, padre del mozo Luciano, que fue el recurrente, para que satisfaga las 57 pesetas, con 88 céntimos, importe de los gastos a que se hace referencia.

Idem.—En vista de las comunicaciones de la Dirección general de Administración local, interesando con relación a las transferencias de crédito de 750 pesetas del capítulo 12 al capítulo 2.^º del artículo 4.^º del presupuesto vigente, de 650 pesetas del capítulo 12 al capítulo 2.^º artículo 1.^º y de

500 pesetas del capítulo 12; otros gastos partida 13, la ampliación de los acuerdos referentes a dichas transferencias con los fundamentos que tuviera la Corporación para adoptarles; se acuerda remitir a la Dirección general de Administración local las ampliaciones a que en sus respectivas comunicaciones se refiere y que constan en el oportuno expediente.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de un informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, manifestándola que no existiendo en el actual presupuesto más consignación que la de 93,35 pesetas según manifestación de Contaduría, ni habiéndose acordado por la Excmo. Diputación en sus últimas sesiones nada con relación a los gastos que restan del actual ejercicio y que se detalla en el expresado informe, lo somete al juicio de la Corporación; la Comisión acuerda que pase dicha comunicación o propuesta del Sr. Secretario a informe del Sr. Contador de fondos provinciales.

Idem.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una factura de D. Joaquín Cruz, importante de 20 pesetas, por el alquiler de un familiar que ocuparon los Sres. Diputados que bajaron al Hospicio para asistir al acto del reparto de premios a los niños, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable, la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 3.^º

Imprevistos del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Indeterminado.—Palencia.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, conforme a lo que

se le tenía interesado, la lista de los señores asistentes, y adheridos a la Asamblea hace días celebrada en Madrid; la Comisión acuerda quedarse enterada.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 8 de Noviembre de 1921.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^º B.: El Vicepresidente, Juilio de la Torre Bartolomé.

—S. M. el Rey.

—S. M. el Rey.